

Proceso de Desadscripción al CITIC

De acuerdo con el artículo 3 de la normativa de adscripción del CITIC, la adscripción tendrá una duración mínima de cuatro años, y únicamente podrá ser revocada por el Comité de Dirección por causa debidamente justificada. En todo caso, para el caso de desadscripción voluntaria de miembros permanentes, deberá solicitarla con un preaviso de 6 meses siempre y cuando el Comité de Dirección garantice que no se perjudica en manera alguna al Centro. El personal que alcanzara alguna ayuda, proyecto, etc. por su condición de adscrito/a al CITIC, deberá permanecer como adscrito mientras esté vigente a dita concesión. El espíritu de esta norma, que establece un período mínimo de 4 años, está relacionado con la necesidad de que el centro garantice la continuidad de su masa crítica y el cómputo de sus indicadores y activos dentro de un margen temporal estable y duradero.

*No obstante, una de las causas de pérdida de adscripción al Centro está tipificada en el artículo 3a) del Reglamento del CITIC que establece que la pérdida de la condición de miembro del CITIC se produce "por **renuncia expresa** de la persona adscrita, que **deberá ser aceptada por el Comité de Dirección.**"*

Como bien señalan ambos artículos, todo el procedimiento habrá de ser sometido al Comité de Dirección que deberá velar por el adecuado equilibrio de la salvaguarda de las necesidades del Centro y la voluntad de los investigadores en el marco general de los 4 años de duración de la adscripción.

A mayores, y habida cuenta que el hecho formal de la adscripción lo realiza el Rector, la desadscripción habrá de realizarse, luego del informe del Comité de Dirección, por el mismo órgano (Rector) que realizó el nombramiento.

Por lo tanto, para el mejor proceder en esta cuestión, es necesario seguir los siguientes pasos.

1. *La dirección de CITIC, y de acuerdo con su normativa, deberá someter el asunto a la consideración de su Comité de Dirección, de cuya decisión deberá darse traslado también al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.*
2. *Previamente, y con independencia de la decisión del Comité de Dirección, la dirección de CITIC debe informar al Vicerrectorado de las posibles repercusiones de la desadscripción del investigador, para lo cual tomará en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:*
 - a) *Espacio ocupado por el investigador en el Centro.*
 - b) *Uso de infraestructuras, equipamiento y fungibles del investigador en el Centro.*
 - c) *Cartera de proyectos, convenios, contratos, patentes, etc.. en los que participa el investigador (indicando de manera especial aquellos en los que figura como IP, así como sus cuantías y anualización).*
 - d) *Personal en formación adscrito al Centro que esté tutorado o contratado por el investigador. Deberán de indicarse también los casos de cotutoría.*
 - e) *Aquellos otros aspectos que se consideren relevantes.*
3. *En el caso de que los informes del centro sean favorables a la desadscripción, deberá de entregarse también una propuesta, acompañada de un cronograma, de cuáles serían los pasos a dar para dejar la situación ordenada teniendo en cuenta los aspectos señalados con anterioridad en el punto 2.*